

Resolución Nº 540, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Radio y Televisión, C. por A. (COLOR VISION)

(G. O. Nº 9309, del 11 de Agosto de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 540

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 31 de mayo de mil novecientos setenta y tres en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la Corporación Dominicana de Radio y Televisión C. por A., (COLOR VISION) representada por el señor FABIO ANTONIO LAZALA RODRIGUEZ, los Solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17-Pte. todos de la Manzana Nº 1215 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional por la suma de RD\$46,009.92.

R E S U E L V E :

UNICO:—APROBAR el Contrato suscrito en fecha 31 de mayo de mil novecientos setenta y tres en virtud del cual el Estado Dominicana, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la Corporación Dominicana de Radio y Televisión, C. por A., (COLOR VISION) representada por el señor FABIO ANTONIO LAZALA RODRIGUEZ, los Solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17-Pte. y 18-Pte., todos de la Manzana Nº 1215 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional por la suma de RD\$46,009.92.

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,

AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de febrero de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la COPRO-RACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, C. por A., (COLOR VISION), entidad comercial, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por el señor FABIO ANTONIO LAZALA RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Avenida Imbert N° 60, de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 38001, serie 31, con sello hábil, en su calidad de Administrador Delegado se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, C. por A., (COLOR VISION), quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Solar N° 1, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 605.33 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 32.50 metros lineales; al Este, solar N° 2, por donde mide 41.71 metros lineales; al Sur, solar N° 18, por donde mide 26.52 metros lineales; y al Oeste, Avenida Lopez de Vega, por donde mide 26.38 metros lineales;

b) Solar N° 2, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 341.06 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 12.50 metros lineales; al

Este, solar N° 3, por donde mide 24.70 metros lineales; al Sur, solar N° 17, por donde mide 13.52 metros lineales; y al Oeste, solares Nos. 1 y 18, por donde mide 29.85 metros lineales;

c) Solar N° 3, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 378.42 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 12.50 metros lineales; al Este, solar N° 4, por donde mide 35.77 metros lineales; al Sur, solar N° 17, por donde mide 16.71 metros lineales; y al Oeste, solar N° 2, por donde mide 24.70 metros lineales;

d) Solar N° 4, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 482.90 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 13.50 metros lineales; al Este, solares Nos. 5 y 7, por donde mide 35.77 metros lineales; al Sur, solar N° 8, por donde mide 13.50 metros lineales; y al Oeste, solar N° 3, por donde mide 35.77 metros lineales;

e) Solar N° 5, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 325.78 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 14.00 metros lineales; al Este, solar N° 6, por donde mide 23.27 metros lineales; al Sur, solar N° 7, por donde mide 14.00 metros lineales; y al Oeste, solar N° 4, por donde mide 23.27 metros lineales;

f) Solar N° 6 de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 349.05 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 13.00 metros lineales; al Este, calle 49, por donde mide 23.27 metros lineales; al Sur, solar N° 7, por donde mide 15.00 metros lineales; y al Oeste, Solar N° 5, por donde mide 23.27 metros lineales;

g) Solar N° 7, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, solares Nos. 5 y 6, por donde mide 29.00 metros lineales; al

Este, calle 449, por donde mide 12.50 metros lineales; al **Sur**, solar N° 8, por donde mide 29.00 metros lineales; y al **Oeste**, solar N° 4, por donde mide 12.50 metros lineales;

h) Solar N° 17-Pte., de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 210.60 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas; al **Norte**, solares Nos. 18 y 2, por donde mide 29.22 metros lineales; al **Este**, solar N° 3, por donde mide 16.71 metros lineales, al **Sur**, resto del mismo solar, por donde mide 39.50 metros lineales; y al **oeste**, solar N° 18;

i) Solar N° 18-Pte., de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 326.08 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al **Norte**, solar N° 1, por donde mide 26.52 metros lineales; al **Este**, solar N° 2, por donde mide 15.14 metros lineales; al **Sur**, resto del mismo solar y solar N° 17-Pte., por donde mide 21.20 metros lineales; y al **Oeste**, Avenida López de Vega, por donde mide 12.00 metros lineales, siendo el área total de los inmuebles descritos precedentemente 3,381.72 metros cuadrados".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$43,009.92 (CUARENTSEIS MIL NUEVE PESOS ORO CON 92/100), pagada por dicha corporación a través de su representante, según consta en el recibo N° 682672, de fecha 25 de mayo de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, C. POR A., (COLOR VISION), formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles descritos precedentemente, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62—221, 62—222, 62—223, 62—224, 62—225, 62—226, 62—227, 62—228 y 62—229, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que dichos inmuebles tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA CORPORACION DOMINICANA
DE RADIO Y TELEVISION, C. POR A.
(COLOR VISION)

Fabio Antonio Lazala Rodriguez,
Administrador-Delegado.

YO, DR. JULIO E. SANTANA CABRAL, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y FABIO ANTONIO LAZALA RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setentitres (1973).

Julio E. Santana Cabral,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 130º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes deValenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 541, que aprueba los Contratos suscritos entre el Gobierno Dominicano, el Instituto Agrario Dominicano (I.A.D.), el Bank of America National Trust and Savings Association y el Export-Import Bank of United States (EXIMBANK).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 541

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTOS los Contratos de fecha veintisiete de junio del año mil novecientos setenta y tres, suscritos por el Gobierno Dominicano, el Instituto Agrario Dominicano (I.A.D.), el Bank of America National Trust and Savings Association y el Export-Import Bank of United States (EXINMBANK), relativos al establecimiento de una línea de crédito para permitir la compra e importación a nuestro país de los bienes y servicios requeridos, así como para la cobertura de los gastos locales que se generan a consecuencia del desbrozo, plantación, ingeniería, diseño y construcción de un sistema de irrigación para el proyecto de plantación de guisnos en Manzanillo, Provincia de Montecristy, propiedad del Instituto Agrario Dominicano, a un costo total de RD\$2,529,212.00,

AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de febrero de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la COPRO-RACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, C. por A., (COLOR VISION), entidad comercial, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por el señor FABIO ANTONIO LAZALA RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Avenida Imbert N° 60, de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 38001, serie 31, con sello hábil, en su calidad de Administrador Delegado se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, C. por A., (COLOR VISION), quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Solar N° 1, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 605.33 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 32.50 metros lineales; al Este, solar N° 2, por donde mide 41.71 metros lineales; al Sur, solar N° 18, por donde mide 26.52 metros lineales; y al Oeste, Avenida Lopez de Vega, por donde mide 26.38 metros lineales;

b) Solar N° 2, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 341.06 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 12.50 metros lineales; al

Este, solar N° 3, por donde mide 24.70 metros lineales; al Sur, solar N° 17, por donde mide 13.52 metros lineales; y al Oeste, solares Nos. 1 y 18, por donde mide 29.85 metros lineales;

c) Solar N° 3, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 378.42 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 12.50 metros lineales; al Este, solar N° 4, por donde mide 35.77 metros lineales; al Sur, solar N° 17, por donde mide 16.71 metros lineales; y al Oeste, solar N° 2, por donde mide 24.70 metros lineales;

d) Solar N° 4, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 482.90 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 13.50 metros lineales; al Este, solares Nos. 5 y 7, por donde mide 35.77 metros lineales; al Sur, solar N° 8, por donde mide 13.50 metros lineales; y al Oeste, solar N° 3, por donde mide 35.77 metros lineales;

e) Solar N° 5, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 325.78 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 14.00 metros lineales; al Este, solar N° 6, por donde mide 23.27 metros lineales; al Sur, solar N° 7, por donde mide 14.00 metros lineales; y al Oeste, solar N° 4, por donde mide 23.27 metros lineales;

f) Solar N° 6 de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 349.05 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Emilio A. Morel, por donde mide 13.00 metros lineales; al Este, calle 49, por donde mide 23.27 metros lineales; al Sur, solar N° 7, por donde mide 15.00 metros lineales; y al Oeste, Solar N° 5, por donde mide 23.27 metros lineales;

g) Solar N° 7, de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, solares Nos. 5 y 6, por donde mide 29.00 metros lineales; al

Este, calle 449, por donde mide 12.50 metros lineales; al **Sur**, solar N° 8, por donde mide 29.00 metros lineales; y al **Oeste**, solar N° 4, por donde mide 12.50 metros lineales;

h) Solar N° 17-Pte., de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 210.60 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas; al **Norte**, solares Nos. 18 y 2, por donde mide 29.22 metros lineales; al **Este**, solar N° 3, por donde mide 16.71 metros lineales, al **Sur**, resto del mismo solar, por donde mide 39.50 metros lineales; y al **oeste**, solar N° 18;

i) Solar N° 18-Pte., de la Manzana N° 1215, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 326.08 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al **Norte**, solar N° 1, por donde mide 26.52 metros lineales; al **Este**, solar N° 2, por donde mide 15.14 metros lineales; al **Sur**, resto del mismo solar y solar N° 17-Pte., por donde mide 21.20 metros lineales; y al **Oeste**, Avenida López de Vega, por donde mide 12.00 metros lineales, siendo el área total de los inmuebles descritos precedentemente 3,381.72 metros cuadrados".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$43,009.92 (CUARENTSEIS MIL NUEVE PESOS ORO CON 92/100), pagada por dicha corporación a través de su representante, según consta en el recibo N° 682672, de fecha 25 de mayo de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, C. POR A., (COLOR VISION), formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles descritos precedentemente, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62—221, 62—222, 62—223, 62—224, 62—225, 62—226, 62—227, 62—228 y 62—229, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que dichos inmuebles tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA CORPORACION DOMINICANA
DE RADIO Y TELEVISION, C. POR A.
(COLOR VISION)

Fabio Antonio Lazala Rodriguez,
Administrador-Delegado.

YO, DR. JULIO E. SANTANA CABRAL, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y FABIO ANTONIO LAZALA RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setentitres (1973).

Julio E. Santana Cabral,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 130º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes deValenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 541, que aprueba los Contratos suscritos entre el Gobierno Dominicano, el Instituto Agrario Dominicano (I.A.D.), el Bank of America National Trust and Savings Association y el Export-Import Bank of United States (EXIMBANK).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 541

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTOS los Contratos de fecha veintisiete de junio del año mil novecientos setenta y tres, suscritos por el Gobierno Dominicano, el Instituto Agrario Dominicano (I.A.D.), el Bank of America National Trust and Savings Association y el Export-Import Bank of United States (EXINMBANK), relativos al establecimiento de una línea de crédito para permitir la compra e importación a nuestro país de los bienes y servicios requeridos, así como para la cobertura de los gastos locales que se generan a consecuencia del desbrozo, plantación, ingeniería, diseño y construcción de un sistema de irrigación para el proyecto de plantación de guisnos en Manzanillo, Provincia de Montecristy, propiedad del Instituto Agrario Dominicano, a un costo total de RD\$2,529,212.00,